

Cláusula Adicional de Indemnización Adicional por Fallecimiento Accidental

1.- Descripción de la Cobertura

La presente cobertura consiste en brindar una indemnización adicional a los Beneficiarios designados por el Asegurado la cual consta en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso se produzca el fallecimiento de éste último a causa de un accidente dentro de la vigencia de la Póliza de Seguro y siempre que sea antes de cumplir los sesenta y cuatro años (64) y trescientos sesenta y cuatro días (364) de edad.

Este fallecimiento se deberá haber producido dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios posteriores a la fecha en que se produjo el accidente, siempre que el deceso sea como consecuencia de las lesiones originadas en el mismo.

Esta cobertura es accesoria a la cobertura principal de fallecimiento, por lo que su activación solo se realizará en tanto RIMAC haya aprobado el otorgamiento de la indemnización correspondiente a la cobertura de fallecimiento.

Los efectos de la presente cláusula adicional culminarán automáticamente cuando el Asegurado cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

Definición de Accidente:

Todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. Igualmente, se considera como accidente las consecuencias que puedan resultar al tratar de salvar vidas humanas.

No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el asegurado.

2.- Exclusiones:

Adicionalmente, a las exclusiones descritas en el numeral 5. De las Condiciones Generales, para esta cobertura adicional aplicarán, además, las siguientes exclusiones:

- Los accidentes que se produzcan como consecuencia de infecciones y enfermedades como: problemas cardiovasculares, trastornos neurológicos y psiquiátricos, síndrome vertiginoso, alcoholismo crónico, cirrosis hepática, en fase terminal, cáncer en estado avanzado, diabetes mellitus con secuela en órgano blanco (ojos, riñones, cardiovasculares), Apoplejía, Parkinson, epilepsia, esclerosis múltiple, insuficiencia renal crónica terminal, insuficiencia respiratoria crónica, tuberculosis multidrogoresistente, obesidad severa, SIDA, depresión con consumo de psicofármacos.

- La participación de actividades peligrosas, de riesgo, ni de alto riesgo,: policía, militar, guardaespaldas, vigilante con armamento, cargos de elección popular, miembro de algún organismo seguridad ni inteligencia tanto privado, como del Estado o actividades por fuera de la ley, trabajos con explosivos o químicos, bombero, minero.
- La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

3.- Qué hacer en caso de Siniestro?

Deberás cumplir con dar aviso a RIMAC, bajo los términos establecidos en el Paso N° 1 del numeral 4 de las Condiciones Generales.

Procedimiento para solicitar la cobertura

Para acceder a esta cobertura, se deberá presentar los documentos indicados en las Condiciones Generales respecto de la cobertura de fallecimiento como consecuencia de un accidente.

Para efectos del procedimiento de Pago de Siniestro, aplicará lo dispuesto en el "Paso 3" del numeral 4. de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

Las demás disposiciones establecidas en las condiciones generales, que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Cláusula Adicional, mantendrán su plena vigencia y eficacia legal.